



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo garantía real
Radicado	05001 31 03 009 2023 00088 00
Demandantes	Banco Bbva SA
Demandados	Sonia María Góez Restrepo
Asunto	<ul style="list-style-type: none">- Incorpora inscripción de medida- Ordena comisionar- No se cumple exigencia del juzgado aporte de original Título ejecutivo.

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1-. Incorpora al expediente inscripción de medida y ordena comisión

(i)-. Se allega inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-553780.

De acuerdo a lo anterior, inscrita como se encuentra la cautela de embargo sobre el inmueble en **referencia**¹, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona sur, se dispone comisionar al secuestro del mismo.

(ii)-. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD – (REPARTO)**, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio.

Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

2-. No se cumple exigencia de aportar original del Título ejecutivo

Mediante escritos obrantes en archivo digital 07 y 08 del expediente, la parte ejecutante justifica la conducta omisiva en aportar el original de los documentos con mérito ejecutivo y la garantía real de hipoteca y alude a su remisión por servicio de correo. Sin embargo, a la fecha, tales documentos siguen sin ser aportados al proceso, siendo necesarios para continuar con la ejecución. **Requírasele nuevamente.**

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ
JUEZ**

P.C.A.

¹ Documento electrónico No. 09.1.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b3960020d4d8ab6338c74aa7b9acb800db2dfdfaef33529db777e189f9b37a**

Documento generado en 24/05/2023 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>